

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 88.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1204.

Según participa á este Gobierno el Inspector de vigilancia de esta provincia, el 28 de Abril último le fué manifestado por D. Manuel García, que en el cortijo denominado de la "Cigarra alta", término de esta capital, se apareció en el mes de Noviembre del año anterior un potro de un año, pelo castaño claro, calzado de las patas traseras y sin hierro.

En su virtud y cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, he dispuesto se publique la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por tres días consecutivos, al objeto de que las personas que se crean con derecho al referido potro, puedan hacer sus reclamaciones en el término de 30 días, contados desde la publicación de la presente; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado en este Gobierno reclamación alguna, será vendida la ya repetida caballería en pública licitación conforme á lo prevenido en el art. 6.º de la expresada Real disposición.

Córdoba 10 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3109.

Núm. 1182.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel López Flores, vecino de Posadas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 4 de Mayo actual, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada Santa Cristina, de mineral plomo, sita en el término de Posadas, y paraje que llaman dehesa de la casa de la plata, y sitio conocido por el Mellado, lindando por N. dehesa de las Aljavaras, S. Labradillas y llanos de Morán, propiedad de D.ª Araceli Gómez y D. Pedro Palacios, S. dehesa de Boceros, propiedad de D. Manuel Sánchez de Toro, y P. con la dehesa de Barrera, propiedad de D. Ramón Benito Leña, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el espacio medio que queda entre dos pozos antiguos que existen en la Loma del Mellado; desde este punto en dirección S. se medirán 400 metros, colocando la primera estaca; desde este punto al O. se medirán 200 metros, fijándose la segunda; desde este punto en dirección N. se medirán 600 metros, y la tercera estaca; de aquí al E. se medirán 600 metros, y la cuarta estaca; y desde este al S. se medirán 600 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3110.

Núm. 1197.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel López Flores, vecino de Posadas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 4 de los actuales, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada Mi Antonia, de mineral plomo, sita en el término de Posadas, y paraje que llaman dehesa Llanos de Morán, lindando al N. con la dehesa de la Plata, al S. Lagarillo hondo, al E. loma de Galbán y Boceros, y al O. con los Labradillos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra seca de un metro de altura que hay en el sitio conocido por el cerro del Melón; de dicho punto se medirán al S. 200 metros, colocando la primera estaca; de esta al E. 400 metros, y la segunda; de esta al N. 400 metros, y la tercera; de esta al O. 400 metros, y la cuarta; y de esta á la primera estaca 200 metros; quedando cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Ministerio de la Guerra

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª las de instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada de transportes.
Soldado Francisco Pino Laza, natural de Casaluzuega, provincia de Málaga.
Idem Antonio Puig Burgos, natural de Juan y María, provincia de la Coruña.
Idem José Planchas López, natural de Reus, provincia de Tarragona.
Idem Gregorio Martín Díaz, natural de José y María, provincia de Santander.
Idem Feliciano Márquez Santos, natural de San Bartolomé, provincia de Toledo.
Idem Félix Martín Orce, natural de Villadiago, provincia de Burgos.
Cabo Angel Fernández Terrones, natural de San Andrés, provincia de Lugo.
Soldado Manuel Pérez Rodríguez, natural de Veneda, provincia de Lugo.
Idem Aparicio Martín Expósito, natural de Castro Caldelas, provincia de Orense.
Idem Antonio Martínez Alonso, natural de Murias, provincia de León.
Idem Antonio Marín Martínez, natural de Cieza, provincia de Murcia.
Idem Andrés Margeli Zapater, natural de Gimbrasa, provincia de Teruel.
Idem Cristóbal Martín Moya, natural de Lanea, provincia de Murcia.
Idem Antonio Fraga Fernández, natural de Parada, provincia de Lugo.
(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Itinerarios ⁽¹⁾

CORUÑA A MADRID.--Correo.--830 kilómetros en 24 horas.

(Continuación)

DISTANCIAS		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
806.3		Las Matas (apartadero).	"	10	6.23	1	M 6.24	
813.1	6.8	Las Rozas.	"	6	6.34	1	6.35	
817	3.9	El Plantío (apartadero).	"	7	"	"	6.41	
822.2	5.2	Pozuelo.	"	11	6.48	1	6.49	
830.3	8.1	Madrid.	"		7 M			
TOTALES.			"	19h 43'	"	4h 17'	=24h	

ALMANSA A VALENCIA.--126 kilómetros en 3 horas 28 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
"	18.1	Almansa.	50	22	"	"	N 4.49	
"	13	La Encina.	55	15	5.11	20	5.31	
"	19	Fuente Higuera.	"	21	5.46	1	5.47	
"	6	Mogente.	"	7	6.08	1	6.09	
"	7	Vallada.	"	8	6.16	1	6.17	
"	6	Montesa.	"	7	6.25	1	6.26	
"	6	Alcudia.	"	7	6.33	2	6.35	
"	7	Játiva.	"	8	6.42	7	6.49	
"	4	Manuel.	"	5	6.57	1	6.58	
"	5	Puebla Larga.	"	6	7.03	1	7.04	
"	4	Carcagente.	"	5	7.10	5	7.15	
"	4	Alcira.	"	5	7.20	4	7.24	
"	6	Algemesi.	"	7	7.29	1	7.30	
"	4	Alginet.	"	5	7.37	1	7.38	
"	9	Benifayó.	"	10	7.43	2	7.45	
"	5	Silla.	"	6	7.55	4	7.59	
"	2	Catarroja.	"	3	8.05	1	8.06	
"	6	Alfajar.	"	7	8.09	1	8.10	
"		Valencia.	"		8.17 M			
TOTALES.			"	2h 34'	"	0h 54'	=3h 28'	

(1) Como estos itinerarios pueden sufrir alteraciones por razón de las observaciones atendibles que á ellos hagan las Compañías, no se fijan ahora en algunos itinerarios los puntos de cruce de los correos ascendente y descendente, los cuales se determinarán al fijar las marchas definitivas.

(Se continuará.)

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 1230.

Habiéndose estraviado las cartas de pago expedidas por esta Intervención bajo los números, fechas, importe y nombre de los interesados que á continuación se expresan, correspondientes á depósitos gubernativos en recurso de alzada contra la cuota fijada por el Ayuntamiento de Guadalcázar, se previene que serán nulas y sin ningún valor ni efecto si no fuesen presentadas en estas oficinas dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha.

Número de las cartas de pago.	Su fecha.	Nombres de los interesados.	IMPORTE	
			Pesetas.	Cts.
165	11 Abril 1885	D. Antonio González Aguilar	3197	32
922	27 Nobre. 1886	El mismo	121	13
930	Id. Id.	El mismo	982	07
831	Id. Id.	El mismo	221	79
932	Id. Id.	El mismo	397	44
933	Id. Id.	El mismo	351	56
934	Id. Id.	El mismo	327	20
376	8 Febrero 1887	D. Angel Falder y Cano	121	08
380	Id. Id.	D. Pio Benito	351	56
381	Id. Id.	D. José Benito Jiménez	234	44
383	Id. Id.	D. José Fernández	982	07
384	Id. Id.	D. Matías Jiménez	327	20
443	19 Nobre. Id.	D. Antonio González Aguilar	2645	82
446	Diciembre Id.	El mismo	2307	28
765	30 Enero Id.	El mismo	2307	28

Córdoba 11 de Mayo de 1891.—El Interventor de Hacienda, José J. Jauderio.

AYUNTAMIENTOS

Palenciana

Núm. 1186.

D. José Carreira Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al año económico próximo venidero de 1891 á 1892, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes en ella comprendidos examinarla libremente y hacer cuantas reclamaciones á su derecho convengan; en la inteligencia que transcurrido dicho periodo no se admitirá ninguna por justa y legítima que sea.

Palenciana 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Carreira.

Núm. 1187.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al año económico próximo venidero de 1891 á 1892, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo libremente los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que consideren procedentes.

Palenciana 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Carreira.

Benamejí

Núm. 1188.

D. José Arjona Linares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales respectivo al próximo año económico de 1891-92, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de diez días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido indicado plazo no será oída ninguna.

Benamejí 7 de Mayo de 1891.—José Arjona.

Espejo

Núm. 1189.

D. Rafael Vega Cónas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado autorizar á don José Arroyo González, para que recaude las cuotas correspondientes al Tesoro por contribuciones directas de este distrito municipal, en el 4.º trimestre del actual ejercicio económico, de que le tiene hecho cargo la Administración de Hacienda de esta provincia; y que la cobranza del primer periodo voluntario se efectuará por dicho señor en una de las oficinas bajas de estas Consistoriales, durante los días 12, 13, 14 y 15 de este mes de Mayo, de 9 á 3 de la tarde; debiendo tener lugar la correspondiente al 2.º periodo en los días subsiguientes, hasta el diez de Junio inmediato.

Lo que hago público para conoci-

miento de los contribuyentes, en Espejo á 6 de Mayo de 1891.—Rafael Vega.

Núm. 1190.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, la cobranza del primer periodo voluntario de los recargos municipales sobre la contribución territorial é industrial de este término, correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio económico, se llevará á efecto por el Recaudador nombrado por la Corporación don Manuel López de Tejada, durante los días 12, 13, 14 y 15 de este mes de Mayo, desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde, en una de las salas bajas de estas Casas Consistoriales; debiendo tener lugar la respectiva al 2.º periodo voluntario en los días subsiguientes, hasta el diez de Junio inmediato.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes, á los que dejo apercibidos con los apremios de instrucción.—Espejo 6 de Mayo de 1891.—Rafael Vega.

Santaella

Núm. 1191.

Don Pedro Muñoz y Sierra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de los individuos sugetos al impuesto de cédulas personales, correspondiente al próximo año económico de 1891-92, queda expuesto al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y hacer contra el mismo las reclamaciones que fueren oportunas.

Santaella 6 de Mayo de 1891.—Pedro Muñoz.

JUZGADOS

Fuente Obejuna

Núm. 1200.

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para el cumplimiento de la ejecutoria recaída en autos declarativos de mayor cuantía á instancia de D. Francisco Manzanares Baratan, vecino de Málaga, representado por el Procurador D. Joaquín Barrera, contra la Compañía Portuguesa de las minas de Plasenzuela, sobre cumplimiento de cierto contrato, é indemnización de perjuicios, he acordado en providencia de este día, sacar á pública subasta por el término de veinte días los bienes embargados á dicha Compañía, que son los siguientes:

“Una minadenominada San Leandro, situada en la dehesa Boyal de Plasenzuela, término judicial de Trujillo, pro-

vincia de Cáceres; linda por todos aires con la misma dehesa, es de galena argentífera, consta de seis hectáreas de superficie, tasada en tres mil pesetas.

En la superficie de dicha mina hay enclavadas un grupo de cuatro casas en mediano estado y otras arruinadas que servían para vivienda de empleados y servicio de almacén, tasadas en tres mil quinientas pesetas.

Una máquina de vapor de fuerza de unos ocho caballos colocada en un pozo de extracción de ante dicha mina. Otra máquina, cuya fuerza se calcula de doce caballos, y caldera que puede desarrollar veinte, y sirve para mover un lavadero mecánico anejo á ella, con todos sus aparatos, volantes, molino, correas y árboles de transmisión, y también embastes y zafreros que se encuentran en su superficie tasado ambas máquinas, lavaderos, zafreros y demás objetos, en treinta y nueve mil quinientas pesetas.

En las casas anteriormente mencionadas y en un cobertizo ruinoso existen: Ocho sillas blancas de madera. Dos mesas de idem. Una cama de hierro con jergón, colchón, cobertor y dos almohadas sin fundas. Un quinqué colgado del techo. Un brasero de hierro, badila y tarima. Una balanza dorada dentro de un fanal de cristal para el peso de la plata. Otro peso para plomo. Una mesa de madera. Un estante de idem con treinta y tres botes y varios sifones de cristal. Un hornillo para ensayo de minerales. Un serrucha. Cinco ténazas para chimenea. Un badil de hierro. Una báscula fuerza quince kilos y cuatro pesas. Un mortero de hierro con su mazo. Un estante con varios crisoles rotos y dos moldes para hacer cope-las. Tres catres de hierro, cuatro jergones y cinco almohadas con poca lana, cinco fundas y otras tantas sábanas. Dos colchas percal, un cobertor, un palancanero con palancana y jarro de hierro. Cuatro cajas con aparatos de brújula, cinco mesas más de madera, tres estantes para libros. Una caja de madera que contiene varios tubos al parecer de un bombín. Un reloj sobre mesa, y otro de bronce. Un estuche incompleto para dibujos. Cuatro trípodes, un jaulón, un sillón, una silla, una estufa de hierro, cinco marcos de madera para ventanas, con puertas y cristalerías nuevas, dos idem de madera para cristales, tres puertas de dos hojas para calle, tres más pequeñas, otra báscula grande con cinco pesas, dos sierras braceras, dos rollos pequeños de tela metálica, una tarraja con diez machos y cinco hembras, dos tinajas de lata para aceite, sesenta rollos de mecha para barrenos inservibles, dos rollos incompletos de alambre, quince paquetes de puntas de París incompletos, quince limas y escofinas de diferentes tamaños, cuatro faroles de cristal usados, tres candiles mineros, siete latas de petróleo vacías, cinco ganchos para candiles mineros, tres pedazos de marometas de cáñamo usadas, una correa volante, veinte y una palas de hierro, doce barcos de madera, tres maromas viejas, dos carruchas dobles de hierro, varios tornillos vie-

jos, una campana pequeña de metal, un torno de hierro inútil, quince martillos viejos, dos azadas, siete picos de hierro, tres legones y una chapa de hierro en buen estado, siete vocales de hierro usados, dos sierras viejas, cuatro picos más, tres legones, dos cigüeñas de torno, dos barrenas viejas, una palanqueta, dos pares tenazas de hierro, varias piezas de idem, redondos cuadrados y pletinas que pesan unos dos quintales, varias piezas de metal para máquina inservibles, dos cadenas de hierro rotas, una cuba llena de pez griega, y dos á medio llenar, una tela metálica para cribas, cuatro chapas perforadas de hierro de varios tamaños, un fuelle viejo, tres atizadores de máquina, unos cinco quintales de hierro, veinte picos de hierro, diez y nueve martillos de barrenar, trece mallas, ciento cuarenta barrenas viejas de hierro y acero, diez y seis pescolas para estirar, una angarilla de hierro, quince estacadores de idem, un badil para máquinas, tres palas de hierro, una romana y pilón inútiles, unas tenazas de horno, diferentes hierros y legones viejos, once legones en mediano uso, sesenta rails, cuatro cambios de vías fundidos, cinco tubos largos de hierro, una barra de idem, y un volquete viejo, tasado todo, por su lamentable estado, en dos mil pesetas.

Otra mina de galena argentífera, denominada la *Liebre*, situada en la dehesa Ocadál, término judicial de Trujillo, provincia de Cáceres: consta de seis pertenencias, ó sean sesenta mil metros cuadrados, lindando por todos aires con expresada dehesa, tasada en dos mil quinientas pesetas.

En la superficie de esta mina, existen dos ó tres casas mineras, tasadas en quinientas pesetas.

También hay una caldera de vapor, incompleta, de mediano uso, tasada en dos mil pesetas.

Otra mina de la misma clase, denominada *Herrería*, sita en la dehesa Boyal de Plasenzuela, con la que linda por todos lados, en el mismo término judicial y provincia que la anterior; se compone de diez pertenencias, ó sean cien mil metros cuadrados; no tiene labores visibles, ni artefactos y está tasada en dos mil pesetas.

Otra mina de la misma clase denominada *Fetra*, situada en terreno llamado "Moja del Monte", que linda por Poniente con la dehesa Boyal de Plasenzuela, Saliente con el camino que conduce de Santa Marta á Plasenzuela: consta de doce pertenencias, tasada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Ante dicha mina tiene una máquina con bomba de desagüe colocada en el pozo llamado Progreso, fuerza de unos ocho caballos y caldera horizontal tubular de unos diez y seis caballos, en mal estado, con sus correspondientes accesorios, tubería y cabrestante para colocarlos. Otra máquina en buen estado, de fuerza de doce caballos de extracción, colocada en otro pozo semifija con sus tambores, cables y demás accesorios, una báscula, un molino para moler mineral enclavado en el lavadero, dos cajones con sus vistas y palanqui-

nes, carriles colocados para el uso del lavadero y además los zafreos, embastes y minerales que se encuentran en la superficie de dicha mina, tasado todo en treinta mil pesetas.

Otra mina conocida por la *Romana*, término de la ciudad de Cáceres, situada en la dehesa de las Golondrinas, propiedad de D. Adolfo Montenegro, lindante por sus extremos con dicha dehesa, que consta de ocho hectáreas, no teniendo más trabajos que algunos antiguos, tasada en dos mil pesetas.

Otra mina conocida "Labareuse", situada en término de la ciudad de Cáceres, enclavada en la dehesa "Palacio de las Golondrinas", sitio denominado "Rincón de las Golondrinas", consta de doce pertenencias de galena argentífera, como asimismo las anteriores: linda por Norte y Poniente con dicha dehesa "Palacio de las Golondrinas", por Mediodía con jurisdicción de Torremocha, tasada en tres mil pesetas.

Esta mina tiene una pequeña máquina de fuerza de seis caballos, caldera vertical y tubular en buen estado, dos cables, dos cubas y dos maromas sujetas en regular servicio, cobijada dicha máquina por una pequeña caseta, tasado todo en cinco mil pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y en la del de Trujillo, á las doce de la mañana del día veinte y cinco del próximo mes de Mayo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que todos los bienes que se subastan serán rematados en un solo lote, por las razones consignadas por el perito que las ha justipreciado, importante la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas.

2.ª Que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar precisamente por los licitadores sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo del tipo de la tasación.

4.ª Y por último, que las minas referidas se sacan á subasta á instancia de la parte actora, é sin suplir previamente la falta de títulos, á excepción de la *Liebre*, *Atenería* y *San Leandro*, que á virtud de certificado expedido por el Sr. Registrador de Trujillo, se justifica pertenecen, pleno dominio, á la compañía demandada.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio de la Vega.—Por su mandado, Andrés Angel.

Derecha de Córdoba

Núm. 1232.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley, estableciendo el juicio por Jurado, se procederá en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á la una de la tarde del viernes quince del presente mes, al sorteo

de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Córdoba á once de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario de gobierno, Lic. Rafael Pelli-tero.

Lucena

Núm. 1237.

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que habiendo acudido á este Juzgado el Procurador del mismo D. Francisco Clemente Vibra y Henares, en solicitud de acreditar que la fianza que tiene prestada á las resultas de su cargo, en veinte y nueve de Octubre del año último, se hallaba libre de toda responsabilidad, con el fin de que puedan devolversele las tres mil pesetas excedentes, con arreglo al número tercero de la Real orden de dos del mes actual, he acordado anunciarlo al público por medio de edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados de esta localidad é insertaré un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que la persona que tenga que formular alguna reclamación contra aquella, lo verifique en el término de seis meses, contados desde que tenga efecto dicha inserción en indicado periódico, bajo apercibimiento, que de no hacerlo se declarará aquella libre de toda responsabilidad.

Dado en la ciudad de Cabra á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Moreno.—P.M. de S.S., Pedro Blanco Molero.

Primer Regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército

Núm. 1226.

Anuncio

El día 18 del mes actual, se venderán en pública subasta los caballos semientales que para la cría especial de tiro para artillería tenía este Regimiento, cuyo acto dará principio á las nueve de la mañana, y tendrá lugar en el cuartel de la Fábrica de Tabacos.

Lo que se hace saber por medio del presente para el debido conocimiento y publicidad.

Sevilla 8 de Mayo de 1891.—El Ayudante Mayor, Mauricio Montones.

Administración Subalterna de Hacienda de Montoro

Núm. 1221.

Edicto

D. Bernabé Osuna Suarez, Administrador subalterno de Hacienda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que terminado por la Comisión de evaluación de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento de esta población que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en las oficinas de esta Administración por término de quince días, á contar desde el de la fecha del presente, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se oirá ninguna.

Montoro 8 de Mayo de 1891.—Bernabé Osuna.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba

En este día han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 19.817 por 158 imposiciones, de las cuales son nuevas 25, y se han satisfecho pesetas 9886 á solicitud de 49 imponentes, 6 de ellos por saldo.

Córdoba 10 de Mayo de 1891.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

ANUNCIO

Los estados referentes á sucesos y delitos, cuya remisión se ordena por el señor Gobernador civil en la circular publicada el día 13 de Febrero próximo pasado, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

PRESUPUESTOS

Los modelos para la formación de presupuestos y cuentas municipales, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

MATRICULA

El modelo oficial para la formación de la matrícula de industrial, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, calle de Letrados núm. 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.